

Municipio de Huaquechula, Puebla

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-21069-19-2342-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2342

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,414.0
Muestra Auditada	9,414.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Huaquechula, Puebla.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y obra pública, del cual se revisó una muestra de 9,414.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Huaquechula, Puebla, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por un monto de 9,414.0 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE HUAQUECHULA, PUEBLA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Consecutivo	Número de contrato	Concepto	Importe
1	MHUAQ/FORTAMUNDF2023/006	Adquisición de equipos de radio comunicación e infraestructura para elementos de seguridad pública.	718.9
2	DOP-HUAQ/2023/007	Adquisición de uniformes para elementos de seguridad pública.	1,036.0
3	MHUAQ/FORTAMUNDF2023/026	Adquisición de un dron para fumigación.	610.0
		Subtotal	2,364.9
4	MHUAQ/FORTAMUN2023/052-15	Rehabilitación de la cancha de usos múltiples de la plaza comunitaria de Santiago Tetla.	2,864.1
5	MHUAQ/FORTAMUN2023/050-15	Construcción de pavimentación con adoquín de la calle Luis Donaldo Colosio y Zaragoza en la localidad de Tronconal.	2,546.4
6	MHUAQ/FORTAMUN2023/036-15	Rehabilitación de alumbrado público en diferentes localidades del municipio.	1,638.6
		Subtotal	7,049.1
		Totales	9,414.0

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios del FORTAMUN.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de tres expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, pagados con los recursos del FORTAMUN por un monto de 2,364.9 miles de pesos, con número de contrato MHUAQ/FORTAMUNDF2023/006, relacionado con la adquisición de equipos de radiocomunicación e infraestructura para elementos de seguridad pública, con número de contrato DOP-HUAQ/2023/007 relacionado con la adquisición de uniformes para elementos de seguridad pública y con número de contrato MHUAQ/FORTAMUNDF2023/026 relacionado con la adquisición de un dron para fumigación, se constató que los tres contratos se adjudicaron mediante invitación restringida y contaron con los oficios de suficiencia presupuestal, las invitaciones, dictámenes de excepción a la licitación pública, las actas de apertura de proposiciones, la propuesta económica del ganador, los dictámenes técnico económicos, las actas de fallo, las actas constitutivas de los proveedores

seleccionados, la constancia de inscripción en el padrón de proveedores, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y la constancia de situación fiscal, así como los contratos se encontraron debidamente formalizados y en dos expedientes se presentaron las actas constitutivas de los participantes; sin embargo, en el expediente MHUAQ/FORTAMUNDF2023/006 no se presentó el acta constitutiva de todos los participantes involucrados en el procedimiento, mientras que en el caso del contrato DOP-HUAQ/2023/007 no se presentó la fianza de cumplimiento, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículos 25, 85, fracción V, 86, fracción III y 126, fracción II.

2023-B-21069-19-2342-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Huaquechula, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron una inadecuada integración de dos expedientes de adquisiciones debido a que no presentaron el acta constitutiva de todos los participantes involucrados en el procedimiento del contrato número MHUAQ/FORTAMUNDF2023/006 y, tampoco presentaron la fianza de cumplimiento del contrato número DOP-HUAQ/2023/007, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículos 25, 85, fracción V, 86, fracción III y 126, fracción II.

3. Con la revisión de tres expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, con un monto pagado de 2,364.9 miles de pesos del FORTAMUN 2023, con números de contratos MHUAQ/FORTAMUNDF2023/006, DOP-HUAQ/2023/007 y MHUAQ/FORTAMUNDF2023/026, se constató que presentaron la documentación comprobatoria del gasto, como son las pólizas, las facturas, los comprobantes de transferencia y los estados de cuenta bancarios; sin embargo, en el caso del expediente MHUAQ/FORTAMUNDF2023/006 no se presentó el acta de entrega-recepción y el reporte fotográfico presentado no acreditó que los equipos de radio comunicación recibidos cumplieran con las especificaciones contratadas, por lo que se observó la cantidad de 718.9 miles de pesos, y en el caso del expediente DOP-HUAQ/2023/007, no proporcionaron el reporte fotográfico y los listados que acrediten a los beneficiarios de los uniformes, por lo que se observó un monto por 1,036.0 miles pesos, para un total observado de 1,754.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículo 132.

2023-D-21069-19-2342-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,754,939.26 pesos (un millón setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos 26/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación justificativa debido a que no presentaron el acta de entrega-recepción y el reporte fotográfico que acredite que los equipos de radio comunicación recibidos cumplieron con las especificaciones contratadas mediante el contrato número MHUAQ/FORTAMUNDF2023/006; asimismo, no proporcionaron el reporte fotográfico ni los listados que acrediten a los beneficiarios de los uniformes del contrato número DOP-HUAQ/2023/007, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículo 132.

Obra pública

4. Con la revisión de tres expedientes técnicos unitarios de obra pública, pagados con los recursos del FORTAMUN por 7,049.1 miles de pesos, con números de contratos MHUAQ/FORTAMUN2023/052-I5, MHUAQ/FORTAMUN2023/050-I5 y MHUAQ/FORTAMUN2023/036-I5, se constató que se adjudicaron mediante invitación restringida y contaron con las suficiencias presupuestales, las invitaciones al procedimiento, los dictámenes de excepción a la licitación pública, las actas de apertura de propuestas, las propuestas económicas de los contratistas seleccionados, los dictámenes técnico-económicos, las actas de fallo, las actas constitutivas de las personas contratadas, las constancias de inscripción en el padrón de contratistas, las constancias de situación fiscal, las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos y las fianzas de anticipo; además, los contratos se encontraron debidamente formalizados; sin embargo, en el caso de los contratos números MHUAQ/FORTAMUN2023/052-I5 y MHUAQ/FORTAMUN2023/050-I5 no se presentaron las actas constitutivas o de nacimiento de los contratistas participantes involucrados en el procedimiento de adjudicación, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 55 y 88.

2023-B-21069-19-2342-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Huaquechula, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron una inadecuada integración de

dos expedientes de obra pública, debido a que no se presentaron las actas constitutivas o de nacimiento de los contratistas participantes involucrados en el procedimiento de adjudicación de los contratos números MHUAQ/FORTAMUN2023/052-15 y MHUAQ/FORTAMUN2023/050-15, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 55 y 88.

5. Con la revisión de tres expedientes técnicos unitarios de obra pública, pagados con los recursos del FORTAMUN por 7,049.1 miles de pesos, con números de contratos MHUAQ/FORTAMUN2023/052-I5, MHUAQ/FORTAMUN2023/050-I5 y MHUAQ/FORTAMUN2023/036-I5, se constató que contaron con los oficios de término de obra, las actas de entrega-recepción, las actas de finiquito, las actas de extinción de derechos y obligaciones, las estimaciones con su documentación soporte, los números generadores, los reportes fotográficos, las pruebas de laboratorio, las notas de bitácora, las facturas, las pólizas de egresos, los comprobantes de transferencia bancaria, los estados de cuenta bancarios y los contratos de apertura de la cuenta pagadora; asimismo, en dos de los expedientes se contó con las evidencias del estado final de las obras y de su operación; sin embargo, en el caso del expediente MHUAQ/FORTAMUN2023/052-I5, el acta de entrega y las fotografías no acreditaron que la cancha de usos múltiples de la plaza comunitaria, se encontrara terminada y operando, por lo que se observó el monto de 2,864.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 88.

2023-D-21069-19-2342-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,864,081.09 pesos (dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochenta y un pesos 09/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación justificativa del contrato número MHUAQ/FORTAMUN2023/052-I5, debido a que no se acreditó que la cancha de usos múltiples de la plaza comunitaria, se encontrara terminada y operando, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 88.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,619,020.35 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 9,414.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Huaquechula, Puebla, mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones y obra pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 4,619.0 miles de pesos, el cual representó el 49.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Huaquechula, Puebla, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Huaquechula, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículos 25, 85, fracción V, 86, fracción III, 126, fracción II y 132.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 55 y 88.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.